

ÍNDICE**Pág.****BAHÍA BLANCA**

Resolución Normativa A.R.B.A. 42/12	2
Resolución Normativa A.R.B.A. 43/12	2

SANTA FE

Resolución General A.P.I. 16/12	3
---------------------------------	---

CÓRDOBA

Resolución Normativa D.G.R. 46/12	4
-----------------------------------	---

FORMOSA

Resolución General D.G.R. 36/12	6
---------------------------------	---

BAHÍA BLANCA

RESOLUCIÓN NORMATIVA A.R.B.A. 42/12

La Plata, 16 de octubre de 2012

Fuente: página web P.B.A.

Provincia de Buenos Aires. Impuesto sobre los ingresos brutos. Regímenes especiales de recaudación. Alícuotas a aplicar. [Disp. Norm. D.P.R. "B" 1/04](#). Su modificación. [Res. Norm. A.R.B.A. 84/08](#). Su derogación.

Art. 1 – Incorporar en el art. 452 de la Disp. Norm. D.P.R. "B" 1/04 y modificatorias, como segundo párrafo, el siguiente:

“A fin de determinar la alícuota de recaudación aplicable en cada caso, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, en aquellos supuestos en los cuales las mismas varíen en función del monto de ingresos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal inmediato anterior conforme lo establecido en cada ley impositiva, los agentes de recaudación podrán consultar dicha información a través de la nómina que esta autoridad de aplicación publicará a través de su sitio de Internet (www.arba.gov.ar).

Para acceder a dicha información los agentes de recaudación deberán ingresar, en el sitio de Internet mencionado, sus C.U.I.T. y C.I.T. correspondientes.

La información también podrá ser consultada por los sujetos pasibles de recaudación, a cuyo efecto deberán ingresar sus C.U.I.T. y C.I.T.”.

Art. 2 – Derogar la Res. Norm. A.R.B.A. 84/08.

Art. 3 – De forma.

RESOLUCIÓN NORMATIVA A.R.B.A. 43/12

La Plata, 16 de octubre de 2012

Fuente: página web P.B.A.

Provincia de Buenos Aires. Impuesto a las embarcaciones deportivas y de recreación. Cuota II/12. Se prorroga su vencimiento.

Art. 1 – Prorrogar, hasta el 14 de diciembre de 2012, el vencimiento previsto en el Anexo IV de la Res. Norm. A.R.B.A. 62/11, para el ingreso de la cuota II del impuesto a los automotores, exclusivamente con relación a las embarcaciones deportivas y de recreación en él comprendidas, de conformidad con lo regulado en el Libro Segundo, Tít. III, Cap. III, del Código Fiscal (Ley 10.397, t.o. en 2011, y modificatorias).

Art. 2 – De forma.

SANTA FE

RESOLUCIÓN GENERAL A.P.I. 16/12

Santa Fe, 9 de octubre de 2012

B.O.: 16/10/12 (Sta. Fe)

Vigencia: 10/10/12

Provincia de Santa Fe. Impuesto sobre los ingresos brutos. Sistema informático “Declaraciones juradas y pagos”. Su aprobación. Utilización de la Clave Fiscal.

Art. 1 – Apruébese el sistema informático denominado “Impuesto sobre los ingresos brutos - Declaraciones juradas y pagos”, que permitirá a los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos consultar la presentación de sus declaraciones juradas y pagos.

Art. 2 – A través del sistema informático aprobado en el art. 1 se podrá consultar la información existente en los registros de organismo correspondientes a las declaraciones juradas presentadas y pagos, por los períodos no prescriptos.

Dicho sistema se encontrará disponible en la página web de esta Administración Provincial www.santafegov.ar/api - Impuestos - Impuesto sobre los ingresos brutos declaraciones juradas y pagos.

Art. 3 – Para acceder al sistema, los contribuyentes y/o responsables deberán habilitar, en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el servicio “API - Santa Fe - DDJJ y pagos” –ver declaraciones juradas y pagos– y tendrán que utilizar para ingresar al mismo la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la Clave Fiscal otorgadas por el organismo tributario nacional, las cuales serán autenticadas en cada oportunidad que se ingrese al sistema.

Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos –A.F.I.P.– aplicando los procedimientos establecidos por ese organismo a través de la Res. Gral. A.F.I.P. 1.345/02 y modificatorias y la Res. Gral. A.F.I.P. 2.239/07.

Art. 4 – El sistema informático aprobado constituye un servicio que se pone a disposición de los contribuyentes y/o responsables y no implica en modo alguno la liberación ni la conformidad por parte de esta Administración Provincial de Impuestos por lo declarado y/o pagado.

Art. 5 – La presente resolución tendrá vigencia a partir del 10 de octubre de 2012.

Art. 6 – De forma.

CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NORMATIVA D.G.R. 46/12

Córdoba, 16 de octubre de 2012

B.O.: 17/10/12 (Cba.)

Vigencia: 17/10/12

Provincia de Córdoba. Obligaciones tributarias. Trámites. Servicios con Clave Fiscal. [Res. Norm. D.G.R. 1/11](#). Su modificación.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Modificar la Res. Norm. D.G.R. 1/11 y modificatorias, publicada en el B.O. de fecha 6/6/11, de la siguiente manera:

IV. Sustituir el “Cuadro A - Trámites” del Anexo LI - “Servicios con Clave Fiscal (trámites, presentaciones, servicios de consultas) - Arts. 4.2 y 4.4, Res. Norm. D.G.R. 1/11 y modificatorias”, por el que se transcribe a continuación:

	“Descripción		Vigencia	
A. Trámites	1. Alta de datos generales de sujetos pasivos:	1.a) Personas físicas	1/2/12	
		1.b) Personas jurídicas	1/2/12	
	2. Modificaciones de datos generales de sujetos pasivos:	2.a) Constatación integral de datos de persona física/jurídica	1/2/12	
		2.b) Modificar datos generales de personas físicas	1/2/12	
		2.c) Modificar datos de personería jurídica	1/2/12	
		2.d) Modificar datos generales de personas jurídicas	1/2/12	
		2.e) Modificar vínculos	1/2/12	
		2.f) Modificar domicilio fiscal	1/2/12	
		2.g) Modificar datos de comunicación	1/2/12	
	3. Solicitud de informe notarial	1/2/12		
	4. Altas de actividades económicas: comprende la inscripción como contribuyente o agente en el impuesto sobre los	4.a) Inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos - local	1/2/12	
		4.b) Inscripción como agentes de retención/percepción/recaudación en el impuesto sobre los ingresos brutos (Dto. 443/04).	4.b.1) Retención, art. 2, Dto. 443/20	1/2/12
			4.b.2) Percepción, art. 20, Dto. 443/04	1/2/12
4.b.3) Percepción, art. 28, Dto. 443/04 (faena)			1/2/12	
4.b.4) Recaudación,			1/2/12	

ingresos brutos o en el impuesto de sellos:		art. 40, Dto. 443/04 (transporte urbano)	
	4.c) Inscripción como agente del impuesto de sellos (Dto. 1.436/80 y modificatorios).	4.c.1) Encargados de los Registros Secc. de la Propiedad del Automotor	1/2/12
		4.c.2) Compañías de seguros	1/2/12
		4.c.3) Bancos oficiales y privados (Ley 21.526)	1/2/12
		4.c.4) Bolsas, cámaras y asociaciones con personería jurídica	1/2/12
		4.c.5) Entidades financieras comprendidas en Ley 21.526, excepto Bancos	1/2/12
		4.c.6) Sujetos autorizados a ingresar por régimen de DD.JJ. y Colegios, Consejos y/o Asociaciones Profesionales nominados	1/2/12
		4.c.7) Sujetos comprendidos en Ley 6.230 - Dto. 6.582/81 de promoción industrial	1/2/12
		4.c.8) Empresas y organismos autárquicos o descentralizados de los Estados nacionales, provinciales y municipales. Sociedades, dependencias y empresas de servicios públicos nominadas	1/2/12
		4.c.9) Entidades y personas físicas y/o jurídicas emisoras de tarjetas de	1/2/12

		crédito o de compras	
5. Cese de actividades	5.a) Solicitud de cese de actividades y transferencias de ingresos brutos		30/3/12
	5.b) Solicitud de cese de agentes de retención/percepción del impuesto sobre los ingresos brutos		30/3/12
6. Domicilio fiscal electrónico	6.a) Constitución de domicilio fiscal electrónico		30/3/12
	6.b) Revocación de domicilio fiscal electrónico		30/3/12
7. Solicitud de turno de atención al público			30/3/12
8. Modificación de domicilio postal	8.a) Modificar domicilio postal inmuebles		15/8/12
	8.b) Modificar domicilio postal automotores		15/8/12
9. Presentación de declaración jurada y pago tasa vial provincial responsable sustituto			11/9/12
10. Tasa vial contribuyente	10.a) Inscripción de tasa vial provincial contribuyente		1/11/12
	10.b) Presentación de declaración jurada y pago - tasa vial provincial contribuyente		1/11/12
11. Altas automotores			9/10/12".

Art. 2 – De forma.

FORMOSA

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R. 36/12

Formosa, 17 de octubre de 2012

Fuente: página web Formosa

Provincia de Formosa. Impuesto sobre los ingresos brutos. Contribuyentes directos. Registro Fiscal de Operadores de Productos Nominados (ReFOP). Compraventa de productos de la zona de vigilancia especial de la ciudad de Clorinda. Anticipo y pago a cuenta. [Res. Gral. D.G.R. 10/12](#). Su modificación.

Art. 1 – Agrégase al Anexo I de la Res. Gral. D.G.R. 10/12 los siguientes productos:

Rubros	Productos nominados	Unidad de medida	Valuación fiscal mínima
27	Sidra	Caja	\$ 40
28	Pan dulce	Caja	\$ 35".

Art. 2 – De forma.